

VISTO:

La necesidad de ejecutar la Obra: “Reacondicionamiento y Ampliación del Sistema de Provisión de Agua Potable (Renovación y Ampliación Red Distribuidora 1ra y 2da Etapa)” de nuestra ciudad, y operar el financiamiento otorgado por el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA) al Municipio para tal efecto, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de Octubre de 2017 se suscribió el Contrato de Préstamo entre el Municipio y el ENOHSA, para el financiamiento de la obra “Reacondicionamiento y Ampliación del Sistema de Red de Agua”, en el marco del Programa PROMES por un monto total de \$23.666.689,67 (pesos veintitrés millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos ochenta y nueve con sesenta y siete centavos).

Que la Ordenanza N° 2907/2016 establece las condiciones y requisitos para el proceso de contratación de este tipo de obras por el monto a gastar. Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3100/17

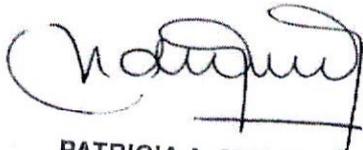
- Art. 1°:** LLAMAR a Licitación Pública de Precios para contratar la ejecución de la Obra: “Reacondicionamiento y Ampliación del Sistema de Provisión de Agua Potable (Renovación y Ampliación Red Distribuidora 1ra y 2da Etapa)” a ser financiada con fondos del ENOHSA a través del Programa PROMES.-
- Art. 2°:** La contratación prevista en el artículo anterior será realizada en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego General de Bases y Condiciones Particulares, el cual ha sido acordado con ENOSHA, que se agregan y son parte de la presente Ordenanza.-
- Art. 3°:** FIJESE el monto del Presupuesto Oficial en la suma de \$23.666.689,67 (pesos veintitrés millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos ochenta y nueve con sesenta y siete centavos), IVA incluido.-
- Art. 4°:** FIJESE para el día 27 de Octubre de 2017 la fecha para el inicio de Publicación del aviso de llamado a Licitación según lo especificado en el Inc. 4 del Pliego General de Bases y Condiciones Particulares para Licitación Pública.-
- Art. 5°:** FIJESE el día 29 de Noviembre de 2017 a las 12:00 hs., para el Acto de Apertura de propuestas que tendrá lugar en la sala de reuniones de la Municipalidad de General Deheza, sita en calle Nuestra Señora de la Asunción N° 81.-
- Art. 6°:** La presentación de las propuestas será en la sala de reuniones de la Municipalidad en sobre cerrado con la inscripción “*LICITACION PUBLICA DE PRECIOS ORDENANZA N° 3100./17 – OBRA: “REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE (RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN RED*

DISTRIBUIDORA 1RA Y 2DA ETAPA)”, sita en Nuestra Señora de la Asunción N° 81, hasta las 11:00 hs. del día 29 de Noviembre de 2017.-

Art. 7°: CREASE la Comisión de Pre adjudicación de acuerdo al Art.11° del PLIEGO GRAL. DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA. Estará integrada por los siguientes miembros: Secretario de Gobierno Abg. Mariano Derlindati, Secretario de Obras Públicas Ing. Franco Guerci; Secretaria de Control de Gestión, Presupuesto y Auditoria Lic. Ana Belén Giralda, Presidente del Concejo Deliberante Cr. Gabriel Pesco; Concejal Daniel Giraudó e Ingeniero Juan Bresciano designado por la Secretaria de Obras Públicas.

Art. 8°: La adquisición del Pliego General de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas es sin costo.-

Art. 9°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.



PATRICIA A. MOLINA
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE



GABRIEL ALEJANDRO PESCO
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, 2017, en sesión Ordinaria del día 25/10/2017, constando en Acta N° 14/2017, aprobada por unanimidad.

DECRETO "A" N° 132 /2017

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Deheza, ha sancionado la Ordenanza N° 3099 en donde se establece realizar Campaña permanente de Concientización Vial, y la Ordenanza N°3100 en donde se autoriza el llamado a licitación pública de precios para la obra de Recondicionamiento para la red de distribución de agua etapa 1 y 2, con fecha 25 de octubre de 2017.

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49° Inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Art. 1°- PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°3099 en donde se establece realizar Campaña permanente de Concientización Vial, y la Ordenanza N°3100 en donde se autoriza el llamado a licitación pública de precios para la obra de Recondicionamiento para la red de distribución de agua etapa 1 y 2, con fecha 25 de octubre de 2017.

Art. 2°- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 26 de octubre de 2017



Dr. Franco D. Morra
Intendente

DECRETO "A" N° 153/2017

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Deheza, ha sancionado la Ordenanza N° 3100 en donde se autoriza licitación Pública de precios para obra Enosha, y la ordenanza N° 3101 en donde se aprueba la licitación de poda en espacios verdes, con fecha 25 de octubre de 2017.

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49° Inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

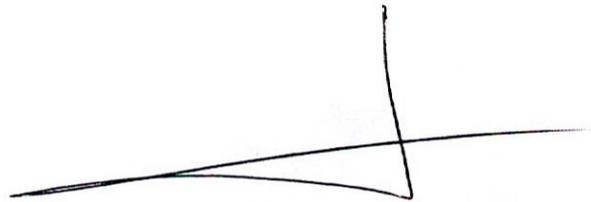
Art. 1°- PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 3100 en donde se autoriza licitación Pública de precios para obra Enosha, y la ordenanza N° 3101 en donde se aprueba la licitación de poda en espacios verdes, con fecha 25 de octubre de 2017.

Art. 2°- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 28 de noviembre de 2017



Dr. Mariano O. Derlindati
Secretario de Gobierno



Dr. Franco D. Morra
Intendente

**CONTRATO DE PRÉSTAMO
PROGRAMA PROMES**

Entre el **ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENHOSA)**, en adelante ENOHSA, representado por su Administrador Ing. Luis Germán JAHN, D.N.I. N° 11.410.498, con domicilio en Av Corrientes 1750 - Piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA**, Provincia de Córdoba representada en este acto por su Intendente Abg. Franco Danilo MORRA, D.N.I. N° 33.366.666, con domicilio en calle Nuestra Señora de la Asunción 81 de la ciudad de General Deheza, Provincia de Córdoba, en adelante el ENTE EJECUTOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Préstamo conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El ENOHSA con fondos bajo su administración otorga en calidad de préstamo al ENTE EJECUTOR la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000,00), que se destinarán al financiamiento de la obra "REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE. Por su parte, el "ENTE EJECUTOR", se compromete a aportar la diferencia existente entre el monto a financiar por el ENOHSA, y el costo real de la obra, más los mayores costos que pudieran producirse durante la ejecución de la misma. En todo lo no previsto en este Contrato, regirán según corresponda, las especificaciones contenidas en el Reglamento Operativo del Programa de Obras Menores de Saneamiento - PROMES - aprobado por Resolución ENOHSA N° 53 de fecha 17 de agosto de 2012, modificado por Resolución N°47 de fecha 24 de mayo de 2016, el cual el ENTE EJECUTOR declara conocer y aceptar.

CLÁUSULA SEGUNDA: Una vez iniciadas las obras, el ENOHSA realizará los desembolsos contra presentación del correspondiente Certificado de Avance de Obra, en adelante el "CERTIFICADO", por parte del ENTE EJECUTOR.

El procedimiento a realizar será el siguiente:

1. El ENOHSA abonará el porcentaje correspondiente al financiamiento a su cargo y el ENTE EJECUTOR pagará el saldo mensual de cada certificado elevado al ENOHSA. Dicho porcentaje se calculará dividiendo el monto del Contrato de Préstamo por el monto del Contrato de Obra.
2. Con cada certificado, el ENTE EJECUTOR deberá remitir copia de la

factura y los recibos por el monto total abonado por LAS PARTES.

3. Toda solicitud de desembolso, deberá estar acompañada de la correspondiente rendición de cuentas del monto transferido con el certificado anterior, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

El ENTE EJECUTOR deberá justificar el uso dado a la totalidad de los fondos desembolsados en un plazo no superior a los TREINTA (30) días hábiles posteriores a la finalización del plazo a que hace referencia la CLÁUSULA SEXTA de este Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: El Préstamo será amortizado por el ENTE EJECUTOR en CIENTO OCHENTA (180) cuotas mensuales iguales y consecutivas, otorgándosele un Plazo de Gracia de NOVENTA (90) días, contados a partir de la última transferencia efectuada por el ENOHSA. El día hábil siguiente a la finalización del Plazo de Gracia vencerá la primera cuota de amortización e intereses. Se fija como lugar de pago el domicilio del ENOHSA.

Durante el periodo de gracia y hasta el inicio de la amortización del préstamo, se aplicará la tasa de interés vigente del Programa PROMES.

CLÁUSULA CUARTA: El préstamo otorgado por el presente instrumento, será cancelado por el ENTE EJECUTOR, de acuerdo con el sistema de amortización francés. La tasa de interés aplicable, será variable y liquidada por el ENOHSA en forma mensual, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa.

Los intereses por las transferencias efectuadas durante la ejecución de la obra, se capitalizarán a la fecha de finalización del período de gracia.

Los pagos fuera de término devengarán intereses hasta la fecha de la efectiva cancelación de las cuotas en cuestión, aplicándose los intereses punitivos que correspondan desde la fecha del vencimiento de la obligación hasta la del efectivo pago, de conformidad a lo establecido en el punto 9 del Reglamento Operativo del Programa.

Los intereses deberán ser abonados por el ENTE EJECUTOR conjuntamente con cada cuota de amortización de capital.

CLÁUSULA QUINTA: El ENTE EJECUTOR se compromete a realizar el procedimiento de selección para la contratación de la presente obra en el plazo

máximo de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de suscripción del presente contrato. En caso de que dicho procedimiento no concluyera en el plazo estipulado, el ENOHSA dará por decaído el presente. Asimismo, el ENTE EJECUTOR, declara conocer, aceptar y dar cumplimiento a las condiciones predispuestas que forman parte del ANEXO I del presente, aplicables al procedimiento de selección del Contratista y de ejecución de las OBRAS.

CLÁUSULA SEXTA: La obra financiada por el presente Contrato de Préstamo deberá estar concluida en un plazo de ocho (8) meses, contado a partir de la fecha del Acta Inicio de la misma. Dicho plazo sólo podrá ser ampliado por el ENTE EJECUTOR por causa justificada y aceptado por el ENOHSA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El ENTE EJECUTOR informa su CUIT N° 30-99905136-3 y se obliga a ingresar los fondos que se le entreguen en virtud del Contrato de Préstamo en una cuenta bancaria abierta en entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente registrada en el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS de la NACIÓN.

CLÁUSULA OCTAVA: El ENOHSA, se reserva el derecho de inspeccionar y supervisar la obra y/o adquisición de materiales financiados, desde los aspectos técnicos, operativos y financieros. Asimismo, los organismos de contralor nacionales podrán auditar la obra objeto del financiamiento en todos los aspectos antes mencionados.

CLÁUSULA NOVENA: Ante el incumplimiento por el Ente Ejecutor de la obligación de acreditar en debido tiempo y forma las inversiones comprometidas o cuando el ENOHSA comprobara irregularidades en la ejecución del préstamo o del proyecto financiado, o la falta de pago de una cuota de amortización e intereses imputables al Ejecutor, el ENOHSA podrá aplicar las sanciones previstas en el punto 23 del Reglamento del Programa, el cual el Ente Ejecutor declara conocer y aceptar. En caso de dar por decaído el contrato tal como indica el inciso b) del citado punto 23, el ENTE EJECUTOR deberá reintegrar los fondos transferidos con más el interés por capitalización aplicándose la tasa activa del BANCO NACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA: El ENTE EJECUTOR otorga en este acto como garantía de sus obligaciones derivadas del presente Contrato de Préstamo la cesión de Recursos de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Municipalidad de General Deheza en virtud de la Ley Provincial N° 8.663 y sus

modificaciones o régimen que lo reemplace, hasta cubrir el total del monto del préstamo más sus accesorios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El ENOHSA podrá, dentro de los DIEZ (10) años de finalizada la obra financiada, o dentro del período de amortización, para el caso de adquisición de equipamientos, inspeccionar la operación y funcionamiento de la misma, atendiendo los compromisos de sustentabilidad y eficiencia contraídos en este acto, resultando pasibles ante el incumplimiento de ser inhabilitados para acceder a nuevos financiamientos por parte de este Organismo, mientras dure la falla detectada. Asimismo, el Ente Ejecutor deberá mantener la calidad de la prestación del servicio, así como el mantenimiento de la infraestructura financiada siendo de su exclusiva e ineludible responsabilidad, debiendo atender al estricto cumplimiento de las normas regulatorias y ambientales vigentes en la jurisdicción, sin perjuicio de las sanciones que adicionalmente pudieran corresponderle, deslindando a este ENOHSA, toda responsabilidad ulterior.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: A los efectos de la rendición de cuentas del presente Contrato, el ENTE EJECUTOR deberá dar cumplimiento a las disposiciones del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", que fuera aprobado por Resolución ENOHSA N° 67/2016, y que como Anexo II forma parte integrante del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Las partes acuerdan que se someterán a los Tribunales Nacionales de 1° Instancia en lo Contencioso - Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en caso de conflictos, con motivo del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMACUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales, en los cuales será válida toda comunicación o notificación que recíprocamente se cursen: el ENOHSA en Av. Corrientes 1750, Piso 4° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el ENTE EJECUTOR de la Localidad de General Deheza, Provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del mes de de 2017.

VEREDAS VIVIENDAS SOLARES DEL SUR			
PRESUPUESTO POR 28 VEREDAS			
	ESTADO	CONTRATISTA	MONTO
ALBAÑILERÍA			
Mano de Obra		Oscar Borgobello	\$ 509.292,00
Materiales		Foglizzo	\$ 408.741,85
HORMIGÓN			
Materiales		Ranco Mix	\$ 149.812,52
TOTAL			\$ 1.067.846,37